



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“Fracción IV del artículo 76 de la LGTAIP. La denuncia radica en los siguientes puntos: 1. El sujeto no pone a disposición del público la información indicada en la fracción IV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En archivo encontrará el texto íntegro de la denuncia y las pruebas.” (sic)*

A dicho escrito, la denunciante adjuntó un archivo en formato *PDF*, el cual contiene el texto de la denuncia, en donde señala lo siguiente:

**“Fracción IV del artículo 76 de la LGTAIP.**

*La denuncia radica en los siguientes puntos:*

- 1. El sujeto no pone a disposición del público la información indicada en la fracción IV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- 2. Cabe señalar de que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017, el Periodo de conservación de la información comprende la información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores, sin embargo, el sujeto obligado es omiso en ello.*

*A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se adjuntan las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia con las que se acredita que no se encontraron registros para esta fracción.” (sic)*

Asimismo, como medio de prueba, la particular adjuntó las siguientes imágenes:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0173/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos Identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa (\*) Federación  
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos  
Sujetos Obligados (\*) Sujetos Obligados

1. Proceso

Ley (\*) LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Periodo (\*) Información 2015-2017  
Artículo (\*) Art. 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas y los grupos electorales.  
Formato (\*) IV. Contratación y consumo de bienes y servicios

Filtros para Búsqueda

Ejercicio  
Periodo que se reporta  
Tipo de contrato o convenio  
Tipo de persona con la que se realizó el contrato  
Nombre(s) de la persona física  
Primer apellido de la persona física  
Segundo apellido de la persona física  
Razón social de la persona moral

Realizar Consulta

De encuestar en registros. Detalle

No se encontraron registros.

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos Identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa (\*) Federación  
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos  
Sujetos Obligados (\*) Sujetos Obligados

1. Proceso

Ley (\*) LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Periodo (\*) Información 2015-2017  
Artículo (\*) Art. 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas y los grupos electorales.  
Formato (\*) IV. Contratación y consumo de bienes y servicios

Filtros para Búsqueda

Ejercicio  
Fecha de inicio del periodo que se informa  
Fecha de término del periodo que se informa  
Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (Código)  
Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (Código)  
Nombre(s) de la persona física con quien se realizó el contrato o convenio  
Primer apellido de la persona física con quien se realizó el contrato o convenio

Realizar Consulta

De encuestar en registros. Detalle

No se encontraron registros.

II. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0173/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

III. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0580/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno señalado a la Dirección General de Enlace de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, del contenido correspondiente a la fracción IV del artículo 76 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción materia de la denuncia correspondiente tiene un formato para información 2015-2017 y uno para la información de 2018. El sujeto obligado contaba con cero registros en ambos casos, tal como se advierte a continuación:<sup>1</sup>

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The page displays search filters for 'Sujetos Obligados' (Morena), 'Ley' (LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA), 'Periodo' (Information 2015-2017), 'Artículo' (Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...), and 'Formato' (IV - Contratación y convenios de bienes y servicios). A 'Filtros para Búsqueda' button is visible. Below the filters, a 'Realizar Consulta' button is present. At the bottom, a message states 'Se encontraron 0 registros.' (0 records found). There are also 'Detalle' buttons for each record.

<sup>1</sup> Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0173/2018

VI. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0173/2018

The screenshot shows the search results for 'MORENA' on the National Transparency Platform. The search criteria are: Entidad Federativa: \*; Tipo de Sujeto Obligado: \*; Sujetos Obligados: \*; Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; Periodo #: Información 2015-2017, Información 2018; Artículo #: Selecciona...; Formato #: Selecciona... The search results show '1. Morena' as the only entry. There are buttons for 'Limpiar Pantalla' and 'Realizar una Denuncia'.

VII. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/177/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

*Por lo que se refiere a la fracción : IV , Contratación y convenios de bienes y servicios; del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública para el*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

*periodo de 2015, se informa que como ya se ha informado en el expediente DIT 0024-2018, la información correspondiente a dicha fracción se encontraba en proceso de escaneo para ser cargada a la Plataforma Nacional de Transparencia, pero que sin embargo, la presencia de un virus informático ha retrasado tal proceso al dañar numerosos archivos que constituyen el contenido de dicha carga, por lo que la información aún se encuentra en proceso de recuperación para su posterior carga al sistema.*

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos este partido político nacional ha tenido un avance sustancial en cumplimiento de todas las otras obligaciones enmarcadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo como se ha dejado claro, aún está en proceso de incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción que nos ocupa, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días venideros.*

*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.*

[...]" (sic)

**X.** Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0553/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados a fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

**XI.** Con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/236/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]

*Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, que a la letra señala:*

[...]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

*Envíe la documental necesaria para acreditar la imposibilidad tecnológica por la cual no ha sido posible realizar la carga correspondiente, en donde así mismo, pueda identificarse la fecha de inicio de este problema.*

*Con respecto a la documentación necesaria para acreditar la imposibilidad tecnológica por la cual no ha sido posible realizar la carga de la fracción correspondiente, en donde pueda identificarse la fecha de inicio del problema del virus informático, se informa que adjunto al presente se envía el documento solicitado, esperando se tenga por cumplido el requerimiento del expediente que nos ocupa y se amplíe el plazo para que dicha información sea recuperada en su totalidad para su posterior carga a la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos este partido político nacional ha tenido un avance sustancial en el cumplimiento de todas las otras obligaciones enmarcadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo como se ha dejado claro, aún está en proceso de incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción dictada en el expediente que nos ocupa, siendo primordial para este Partido Político Nacional dar cumplimiento en materia de transparencia.*

*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.*

[...]” (sic)

Al oficio de referencia se adjuntó un documento titulado “Reporte de revisión de equipo de cómputo 14 de junio de 2018”, el cual contiene el siguiente texto:

### **“Reporte de revisión de equipo de cómputo 14 de junio de 2018.**

*En fecha 14 de junio del presente año, se detectó que, el equipo de cómputo Hewlett Packard modelo COMPAQ PRO 6305 E3T60L T#ABM no mostraba la carpeta "Finanzas MORENA" en la unidad raíz, misma que contenía información relacionada con los contratos de bienes y servicios que MORENA ha suscrito con diversos proveedores, así como con información relativa a pagos y remuneraciones, entre muchos otros archivos, en su mayoría almacenados en formato PDF.*

*Una búsqueda rápida en toda la estructura de archivos, permitió identificar la ausencia de otras carpetas, además de detectar lentitud excesiva, por lo que, el usuario del equipo procedió a reiniciarlo asumiendo que se pudiese tratar de un fallo en el sistema operativo.*

*Al reiniciar el equipo, se mostró un error similar a "BOOT DISK FAILURE, RETRY" que no permitió el inicio del sistema operativo, aún después de reiniciar en varias ocasiones.*

*El equipo de cómputo en cuestión es un equipo compartido, donde la mayor parte de la información se transfiere vía USB, la única protección con la que cuenta es Windows*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

*defender de Microsoft, pero no se tiene certeza de que esta herramienta se encontrará actualizada. Es un equipo conectado a red por cable con algunos recursos compartidos.*

*Con base a lo anterior, y con una búsqueda sobre el comportamiento del sistema operativo, y considerando las condiciones de uso del equipo (compartido) se determinó que el problema pudiera originarse por una combinación de virus que eliminó o renombró documentos (virus Troyano) y que por la afectación en el desempeño (lentitud por uso excesivo de memoria y CPU) "forzó" el reinicio del equipo para afectar el sistema de arranque (MBR Virus)*

*Para mitigar la propagación de cualquier infección en el resto de los equipos informáticos, se tomó la decisión de eliminar toda la información almacenada en este disco duro mediante la reinstalación del sistema operativo, así como la confiscación de pendrives (USB) para su vacunación.*

*La información que se encontraba en este equipo deberá ser recolectada de su origen (correos electrónicos, USB una vez que se confirme que estas se encuentran libres de virus y en algunos casos, el ser solicitados a los proveedores)." (sic)*

**XII.** Con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0646/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados a fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

**XIII.** Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/266/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]"

*Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, que a la letra señala:*

*1. De acuerdo al medio de prueba que remitió a esta Dirección General el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se acredite la personalidad, así como el área de especialización de quien realizó el "Reporte de revisión de equipo de cómputo 14 de junio de 2018";*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

2. Respecto de la información mencionada en el numeral anterior, envíe la documental necesaria para acreditar la imposibilidad tecnológica por la cual no ha sido posible realizar la carga correspondiente, en donde se pueda visualizar la fecha del mismo, firmado de manera autógrafa por el realizador y en hoja membretada.

Al respecto es menester precisar lo siguiente:

1. Al respecto se informa que la persona encargada de realizar la revisión del equipo de cómputo el 14 de junio del presente año, es un compañero que, como muchos otros colaboradores de este partido político, se desempeña en múltiples funciones, así mismo, debido a su experiencia profesional en el área de sistemas computacionales fue quien en ese momento brindó el apoyo necesario para poder atender dicha situación.

2. Con respecto a la documentación necesaria para acreditar la imposibilidad tecnológica por la cual no ha sido posible realizar la carga de la fracción correspondiente, en donde pueda identificarse la fecha de inicio del problema del virus informático, se adjunta al presente dicho comprobante solicitado, esperando se tenga por cumplido el requerimiento del expediente que nos ocupa y se amplíe el plazo para que dicha información sea recuperada en su totalidad para su posterior carga a la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos este partido político nacional ha tenido un avance sustancial en el cumplimiento de todas las otras obligaciones enmarcadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo como se ha dejado claro, aún está en proceso de incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción dictada en el expediente que nos ocupa, siendo primordial para este Partido Político Nacional dar cumplimiento en materia de transparencia.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...]" (sic)

Al oficio de referencia se adjuntó un "Reporte de revisión de equipo de cómputo 14 de junio de 2018" firmado de manera autógrafa por el responsable de emitir dicho reporte, el cual contiene el siguiente texto:

**"Reporte de revisión de equipo de cómputo 14 de junio de 2018.**

En fecha 14 de junio del presente año, se detectó que, el equipo de cómputo Hewlett Packard modelo COMPAQ PRO 6305 E3T60L T#ABM no mostraba la carpeta "Finanzas MORENA" en la unidad raíz, misma que contenía información relacionada con los contratos de bienes y servicios que MORENA ha suscrito con diversos proveedores, así como con información relativa a pagos y remuneraciones, entre muchos otros archivos, en su mayoría almacenados en formato PDF.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

*Una búsqueda rápida en toda la estructura de archivos, permitió identificar la ausencia de otras carpetas, además de detectar lentitud excesiva, por lo que, el usuario del equipo procedió a reiniciarlo asumiendo que se pudiese tratar de un fallo en el sistema operativo.*

*Al reiniciar el equipo, se mostró un error similar a "BOOT DISK FAILURE, RETRY" que no permitió el inicio del sistema operativo, aún después de reiniciar en varias ocasiones.*

*El equipo de cómputo en cuestión es un equipo compartido, donde la mayor parte de la información se transfiere vía USB, la única protección con la que cuenta es Windows defender de Microsoft, pero no se tiene certeza de que esta herramienta se encontrará actualizada. Es un equipo conectado a red por cable con algunos recursos compartidos.*

*Con base a la anterior, y con una búsqueda sobre el comportamiento del sistema operativo, y considerando las condiciones de uso del equipo (compartido) se determinó que el problema pudiera originarse por una combinación de virus que eliminó o renombró documentos (virus Troyano) y que por la afectación en el desempeño (lentitud por uso excesivo de memoria y CPU) "forzó" el reinicio del equipo para afectar el sistema de arranque (MBR Virus)*

*Para mitigar la propagación de cualquier infección en el resto de los equipos informáticos, se tomó la decisión de eliminar toda la información almacenada en este disco duro mediante la reinstalación del sistema operativo, así como la confiscación de pendrives (USB) para su vacunación.*

*La información que se encontraba en este equipo deberá ser recolectada de su origen (correos electrónicos, USB una vez que se confirme que estas se encuentran libres de virus y en algunos casos, el ser solicitados a los proveedores)." (sic)*

Cabe destacar que en el documento no se señala área de especialización, carrera, habilidades técnicas o profesionales que permitan acreditar que el encargado de emitir el dictamen cuenta con los conocimientos o experiencia necesaria para tales efectos.

**XIV.** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe complementario emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IV del artículo 76 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se cuenta con cero registros de información para ambos periodos, tal como se muestra a continuación:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0173/2018

Sistema-Portales - PNT x Consulta por Sujeto Obl... x

Seguro https://consultapublicamx.inai.org.mx/consult-web/

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período \*: Información 2015-2017  
Información 2018

Artículo \*: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...

Formato \*: IV - Contratación y convenios de bienes y servicios

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle Detalle

06:08 p. m. 23/08/2018

Sistema-Portales - PNT x Consulta por Sujeto Obl... x

Seguro https://consultapublicamx.inai.org.mx/consult-web/

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período \*: Información 2015-2017  
Información 2018

Artículo \*: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...

Formato \*: IV - Contratación y convenios de bienes y servicios

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle Detalle

06:07 p. m. 23/08/2018

XV. Con fecha veinticuatro de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0715/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

**XVI.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción IV del artículo 76 de la Ley General, la cual corresponde a la información sobre la contratación y convenios de bienes y servicios, precisando que el sujeto obligado no cuenta con la información correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado **MORENA** manifestó que la información estaba en proceso de ser escaneada; sin embargo, debido a un virus informático la información que iba a ser cargada se dañó, por lo que se encuentran en proceso de recuperación de la misma.

Asimismo, manifestó que ya se había señalado en la DIT 0024/2018, la presencia del mismo virus informático que ha retrasado tal proceso al dañar numerosos archivos que constituyen el contenido de dicha carga.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó al sujeto obligado un informe complementario a fin de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia, puesto que no se advertía documental alguna que acreditara la imposibilidad tecnológica ni la fecha de inicio de la problemática por la cual el sujeto obligado no había estado en la posibilidad de realizar la carga correspondiente.

En respuesta a dicho requerimiento, **MORENA** manifestó que no se tenía un documento en donde se pudiera identificar el inicio del problema respecto al virus informático y adjuntó un documento en el cual se realiza un análisis de la revisión que presuntamente se realizó al equipo de cómputo dañado.

La Dirección General de Enlace solicitó un segundo informe complementario al sujeto obligado, en el que le requirió que acreditara la personalidad de la persona que emitía el dictamen señalado anteriormente.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la persona encargada de realizar la revisión del equipo de cómputo era un compañero el cual desempeñaba múltiples funciones y debido a su experiencia en el área de sistemas computacionales brindó el apoyo para resolver dicha situación.

Con respecto a la documentación necesaria para acreditar lo dicho, **MORENA** adjuntó el mismo dictamen remitido anteriormente con la firma autógrafa de la persona que realizó el dictamen computacional en hoja membretada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y los informes complementarios remitidos por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando XIV, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción IV del artículo 76 de la Ley General, para el periodo de 2015-2017, se debe publicar de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>2</sup> (Lineamientos Técnicos Generales), tal como se advierte a continuación:

IV. *Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios*  
Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, así como las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente,

<sup>2</sup> Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

deberán hacer públicos los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

En el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, una vez que la autoridad electoral otorgue la calidad de aspirante a candidatura independiente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los periodos en los cuales podrán realizar actos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano son 120 días para Presidente de la República, 90 días para senadores y 60 días para diputados federales<sup>209</sup>. En el periodo de búsqueda de apoyo ciudadano, no habrá financiamiento público, sino que se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope que establezca la autoridad electoral de acuerdo al tipo de elección por el que se pretenda la postulación<sup>210</sup>.

Es importante mencionar que la información correspondiente a la presente fracción deberá tener relación con lo publicado en el artículo 70, fracción XXVII (Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados) y con la XXVIII (Procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones) del mismo artículo.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

**Aplica a:** Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

---

### Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios: adquisición, arrendamiento, concesión o prestación
- Criterio 4** Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio: física o moral
- Criterio 5** Nombre completo de la persona física (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio
- Criterio 6** Fecha de firma del contrato o convenio (con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Tema del contrato o convenio
- Criterio 8** Descripción breve del contrato o convenio
- Criterio 9** Hipervínculo al contrato o convenio
- Criterio 10** Vigencia del contrato o convenio (rango de fechas día/mes/año, por ej. del 01/01/2016 al 31/08/2016)

---

<sup>209</sup> Artículo 369 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<sup>210</sup> Artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

**Criterio 11** Alcances o producto del contrato o convenio

**Criterio 12** Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 14** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 4. LGT\_Art\_76\_IV**

**Contratación y convenios de bienes y servicios <<partido político, agrupación política nacional o asociación civil de candidatos independientes >>**

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios: adquisición, arrendamiento, concesión o prestación	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio: física o moral	Nombre completo de la persona física			Razón social de la persona moral
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Fecha de firma del contrato o convenio (con el formato día/mes/año)	Tema del contrato o convenio	Descripción breve del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio	Vigencia del contrato o convenio (rango de fechas)		Alcances o producto del contrato o convenio	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
				inicio (día/mes/año)	término (día/mes/año)		



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018


Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_

Asimismo, la información que integra la obligación de transparencia para el periodo de 2018 establecida en el artículo 76, fracción IV, de la Ley General, el sujeto obligado deberá publicar la información, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>3</sup>, los cuales en relación con los campos que se analizan, refieren lo siguiente

IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios  
Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, así como las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, deberán hacer públicos los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

En el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, una vez que la autoridad electoral otorgue la calidad de aspirante a candidatura independiente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los periodos en los cuales podrán realizar actos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano son 120 días para Presidente de la República, 90 días para senadores y 60 días para diputados federales<sup>209</sup>. En el periodo de búsqueda de apoyo ciudadano, no habrá financiamiento público, sino que se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope que establezca la autoridad electoral de acuerdo al tipo de elección por el que se pretenda la postulación<sup>210</sup>

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

**Aplica a:** Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

<sup>3</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo):  
Adquisición/Arrendamiento/Concesión/Prestación

**Criterio 4** Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo):  
Física/Moral

**Criterio 5** Nombre completo de la persona física (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio

**Criterio 6** Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año

**Criterio 7** Tema del contrato o convenio

**Criterio 8** Descripción breve del contrato o convenio

**Criterio 9** Hipervínculo al contrato o convenio

**Criterio 10** Inicio de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año

**Criterio 11** Término de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año

**Criterio 12** Alcances o producto del contrato o convenio

**Criterio 13** Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 15** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 4 LGT\_Art\_76\_IV**

**Contratación y convenios de bienes y servicios**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo)	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo)

Nombre completo de la persona física con quien se realiza el convenio			Razón social de la persona moral con quien se realiza el convenio	Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)	Tema del contrato o convenio
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

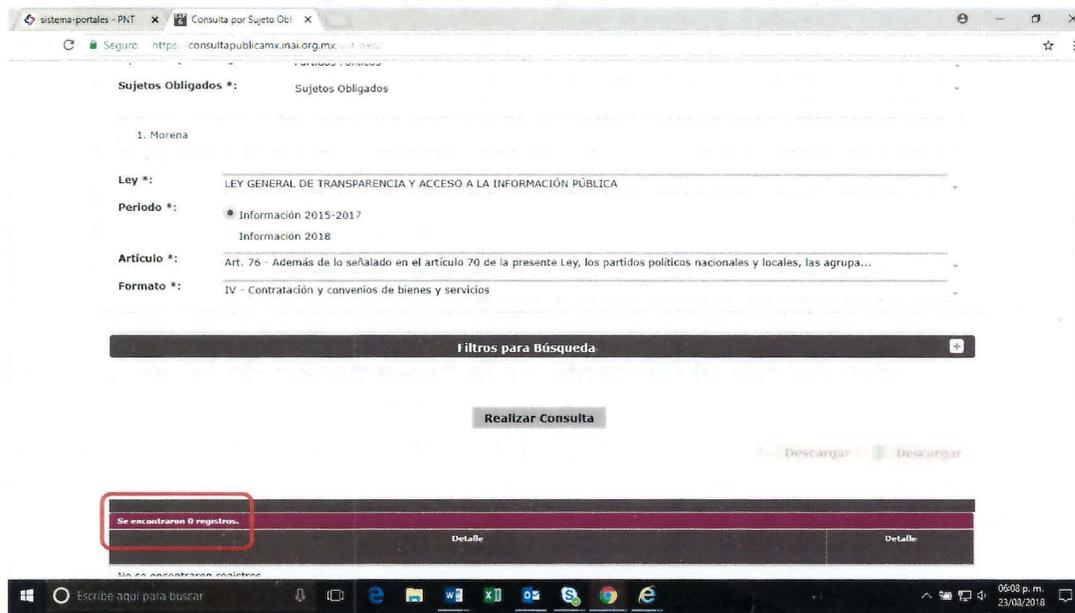
**Expediente: DIT 0173/2018**

Descripción breve del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio	Inicio de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Término de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Alcances o producto del contrato o convenio	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

Cabe señalar que, tomando en consideración lo manifestado por el sujeto obligado en su informe complementario, y habiendo realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se advirtió que existen cero registros para la información del periodo de 2015-2017, tal como puede observarse en la siguiente imagen:





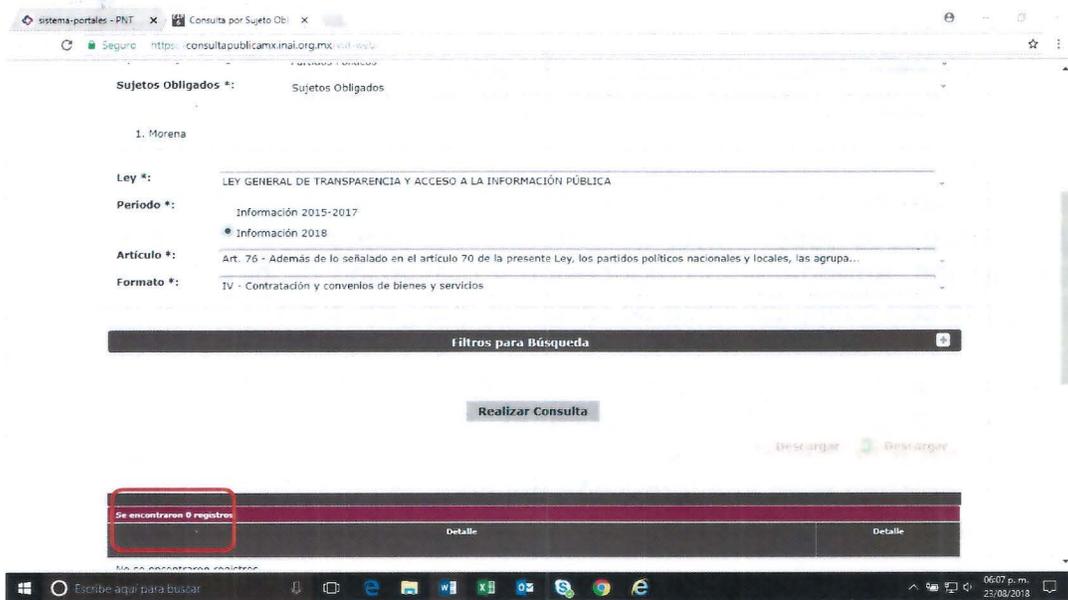
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0173/2018

En cuanto a la información relativa al primer trimestre del 2018, se puede observar que en la vista pública del SIPOT, no es posible advertir la existencia de registros para el formato relativo a la fracción IV- Contratación y convenios de bienes y servicios del artículo 76 de la Ley General.



De las imágenes anteriormente mostradas, se desprende que, al día de la presente resolución, no se encuentran registros para la fracción IV del artículo 76 de la Ley General para el primer trimestre del 2018 y considerando que tal como lo señala la denunciante y de acuerdo a la tabla de conservación de la información de la fracción y artículo denunciados en donde deberá estar cargada la información de tres ejercicios anteriores, es posible observar que el sujeto obligado no cuenta con la información referente a los años 2017, 2016 y 2015.

De esta manera, se advierte que al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información para el ejercicio de 2015, 2016, 2017 y 2018 puesto que se encuentran cero registros para el formato de la fracción IV del artículo 76 de la Ley General por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en virtud de que el sujeto obligado no subsanó la omisión de la información ni proporcionó la documental necesaria para acreditar la imposibilidad tecnológica por la cual el sujeto



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

obligado no se encontraba en condiciones para realizar la carga correspondiente, como se muestra en el análisis realizado a la fracción IV del artículo 76 de la Ley General, por lo que se le **instruye** a efecto de que atienda lo siguiente:

- a) Publicar la información relativa a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y de los dos primeros trimestres del 2018 de la fracción IV "Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios" del artículo 76 de la Ley General, de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables a cada periodo.

Finalmente, en cuanto a lo manifestado por **MORENA** de que la información correspondiente a la fracción IV se encuentra en proceso de recuperación debido a la presencia de un virus informático en los archivos que la contenían, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, se precisa que es obligación de todos los sujetos obligados, publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**.

**SEGUNDO.** Se instruye a **MORENA**, para que a través del titular del área responsable, publique la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a **MORENA**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico [marco.martinez@inai.org.mx](mailto:marco.martinez@inai.org.mx) y [yael.rivera@inai.org.mx](mailto:yael.rivera@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0173/2018

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnin Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0173/2018**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
**Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
**Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
**Comisionado**

**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0173/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.